



EDICTO

(PUBLICADO EN EL MICROSITIO DE LA PÁGINA WEB DE LA SECRETARIA DE LA
SALA CIVIL-FAMILIA, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA)

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA CIVIL- FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR
DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA.

Notifica: **AL SEÑOR JADER IVAN ALARCON YAÑEZ**, y quienes hayan intervenido como parte en el trámite del Proceso Ejecutivo de Alimentos radicado bajo el No. 08-001-31-10-005-2022-00253-00, que cursa en el **JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA**, y a quienes tengan interés en la acción de tutela de primera instancia radicada bajo el No T-00028-2024 (08- 001- 22- 13- 000- 2024- 00028-00), donde aparece como **Accionante la señora CAREN PATRICIA CAMPO POLO, y como Accionado el JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA**, la providencia del 30 de enero del 2024, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se dispuso:

- 1.- Admitir a trámite la presente acción de tutela promovida por señora **CAREN PATRICIA CAMPO POLO**, contra el **JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA** representado por el doctor ALEJANDRO CASTRO BATISTA, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales al debido proceso, mínimo vital, vida digna y alimentos, dentro del trámite del proceso Ejecutivo de Alimentos radicado bajo el No. 08-001-31-10-005-2022-00253-00 que cursa en el referido juzgado.
- 2.-Vincular al trámite tutelar (1) al señor **JADER IVAN ALARCON YAÑEZ**, (2) la doctora **MARGARITA MARTINEZ MOVILLA** Defensora de Familia del ICBF adscrita al Juzgado accionado, (3) a la doctora **ZORAIDA VALENCIA LLANOS** Procuradora 5°Judicial II para la Defensa de los Derechos de la Infancia, la Adolescencia, la Familia y la Mujer de Barranquilla, y (4) a todas las personas que les asista interés en las resultas de ésta acción constitucional y quienes hayan intervenido como parte en el trámite del Proceso Ejecutivo de alimentos en mención del cual se deprecian la vulneración del derecho fundamental, para lo cual se le requiere al Juzgado accionado y la accionante para que se sirva remitir dentro de las 24 horas siguientes a la notificación de este proveído datos de nombre, dirección, email que les conste de todos los intervinientes en el asunto criticado.
- 3.- Oficiar al señor Juez accionado y demás vinculados al trámite, para que, dentro de las 24 horas siguientes a la notificación de la presente providencia, rindan informe a este Despacho sobre los hechos en que se funda la presente acción, y presenten las pruebas que pretendan hacer valer.
- 4.- Requerir al juzgado accionado para que, en el mismo término, remita copia digital o digitalizada del expediente contentivo del Proceso Ejecutivo de Alimentos radicado bajo el No. 08-001-31-10-005-2022-00253-00.
- 5.-Ínstese a las partes a dar cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo No. PSAA14-10160 de junio 12 de 2014 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.
- 6.- Notificar a las partes por el medio más expedito posible. -

WILLIAM ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.
SECRETARÍA-SALA CIVIL FAMILIA-TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA-
FEBRERO 5 DEL 2024.